



La República de Colombia
y en su nombre

El Colegio Nacional "Nicolás Esguerra"

Jornada Tarde

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, según
Resolución No. 21863 del 19 de Diciembre de 1.985

Confiere a

Juan Pablo Atehortua Bustos

T. I. No. 800920-01028 de Bogotá

El Título de
Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al
Nivel de Educación Media, según los planes y programas vigentes.
Promoción 1.997

Rector

Secretario

Registro Interno

Acta No. 037

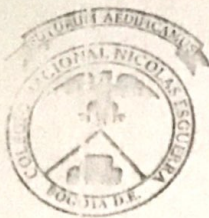
Folio No. 030

Este Diploma no requiere ser registrado en la Secretaría de Educación
de conformidad con el Decreto No. 921 del 6 de Mayo de 1.994

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 29 de Noviembre de 1.997

KAMAY-BOGOTA

Acta de Grado



Colegio Nacional Nicolas Esguerra

Avenida 68 No. 1005 - Tel: 260 73 88

Jornada Tarde

Inscripción S.E. : 2799

Dane: 11001 - 10913

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los Veintinueve (29) días del mes de Noviembre de 1997, se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretaria en la Rectoría del Colegio Nacional "Nicolas Esguerra", Institución aprobada hasta Nueva Visita, en el nivel de Educación Media y Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, para otorgar el Título de Bachiller en la modalidad Académica, según Resolución No. 21863 del 19 de Diciembre de 1985.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media se procedió a otorgar el Título de Bachiller Académico al graduando cuyos Nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

Nombre ATEHORTUA BUSTOS JUAN PABLO

C.C. ó T.I. No. 800920-01028 de BOGOTA

Es fiel copia tomada del Acta original general No. 037 de fecha Noviembre 29 de 1997 que consta de 123 alumnos graduados, comienza con el nombre de Agudelo Garzón Héctor Oswaldo y se cierra con el nombre de Zambrano Arévalo Diny Alejandro

Firmada y sellada por Carlos Vargas Ordoñez Rector y Ana Julia González Benitez Secretaria

Dada en Santafé de Bogotá D.C., a los 29 días del mes de Noviembre de 1997

En constancia se firma la presente por quienes intervinieron en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 7o. del Decreto 180 de 1981. No Requiere ser Registrado en la Secretaría de Educación según Decreto No. 921 del 6 de Mayo de 1994

Rector

C.C. No. 1437912 de Bolivar (Cauca)

Secretaria

C.C. No. 4141779 de Bogotá



UNIVERSIDAD DE LA SALLE

COPIA ACTA DE GRADO No. 26163

En la ciudad de Bogotá, D.C., el día 3 de DICIEMBRE de 2004 se llevó a cabo el acto de graduación, presidido por el señor Rector Hermano FABIO GALLEGO ARIAS, en el cual la Universidad de La Salle, autorizada para el efecto según Acuerdo 016 del día 3 del mes de abril de 2003 del Consejo Directivo y previo juramento reglamentario, confirió el título de

INGENIERO DE ALIMENTOS

a **JUAN PABLO ATEHORTÚA BUSTOS**

Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80.232.621 de Santafé de Bogotá, quien cumplió con los requisitos académicos, con las exigencias establecidas en los Reglamentos de la Universidad y con las normas legales, y le otorgó el Diploma No. 25333 que lo (a) acredita como Profesional, para lo cual presentó el trabajo de grado titulado: "DETERMINACIÓN DE ALGUNAS PROPIEDADES FÍSICAS Y TÉRMICAS DEL TAMAL SUCULENTO EN EL PROCESO INDUSTRIAL DE LA PLANTA CARULLA VIVERO S.A.". Calificado como APROBADO. En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de DICIEMBRE de 2004.

"El original de la presente Acta, se encuentra firmado por el Rector, y el Secretario General".

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.

Bogotá, D.C. 3 de diciembre de 2004

GUILLERMO PANQUEVA MORALES
Secretario General



Elaiza

UNIVERSIDAD DE LA SALLE	
Registro	574
Anotado al Folio	17 Libro 3
Santafé de Bogotá, D.C. República de Colombia	
Día	3 Mes diciembre Año 2004



LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia mediante resolución No. 139 de 1950
en cumplimiento del Decreto Presidencial 0844 de 1999 y la resolución 1017 de 1996 del ICFES

Acta de Grado No. 6356

**LA SUSCRITA SECRETARIA ACADEMICA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA
DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
COMPULSA A CONTINUACION EL ACTA DE GRADO DE**

Juan Pablo Atehortua Bustos

En Bogotá a los veinticinco (25) días del mes de Agosto del año 2006, se efectuó en el auditorio de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el acto solemne de grado de **Juan Pablo Atehortua Bustos**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.80232621 de Santafé de Bogotá, quien culminó su plan de estudios de acuerdo a los reglamentos de la universidad.

Acto seguido el señor Rector a nombre y en representación de la Universidad Distrital tomó el juramento de rigor y le confirió el título de **ESPECIALISTA EN INGENIERÍA DE PRODUCCIÓN** y dispuso la entrega inmediata del acta de Grado y la del Diploma que acredita el correspondiente título universitario.

(Fdo) **RICARDO GARCIA DUARTE** Rector. (Fdo) **CONSTANZA JIMENEZ VARGAS** Secretaria Académica Facultad de Ingeniería.

Es fiel copia tomada de su original, que se expide a los veinticinco (25) días del mes de Agosto de 2006.


CONSTANZA JIMENEZ VARGAS

Registro F.I.8308 Folio 103 Libro 7

marthe

CERTIFICACIÓN SUPLETORIA PROVISIONAL*

**D. JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA-PEÑUELA, RECTOR MAGNÍFICO
DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA.**

CERTIFICA:

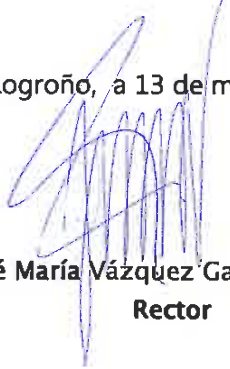
Que Don Juan Pablo Atehortua Bustos, nacido el 20 de septiembre de 1980 en Bogotá D.C., Colombia, de nacionalidad colombiana y con pasaporte nº AN345485, ha superado en esta Universidad los estudios conducentes a la obtención del título universitario oficial de

**“MÁSTER UNIVERSITARIO EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE LA
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, LA CALIDAD, EL MEDIO AMBIENTE Y LA
RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA”**

y ha satisfecho los derechos de expedición del título con fecha 06 de marzo de 2014.

Y para que surta los efectos correspondientes al título, con carácter provisional y en tanto que éste se expide, se suscribe la presente certificación a solicitud del interesado.

En Logroño, a 13 de marzo de 2014



José María Vázquez García-Peñuela
Rector

[Número Registro Nacional: 2014076164]

*La presente certificación se expide en aplicación de lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D. 1002/2010 de 05 de Agosto, sobre expedición de Títulos Oficiales. (BOE 06/08/2.010).

LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE



Personería Jurídica
Resolución 0597 del 12 de Febrero de 1965

EN ATENCION A QUE **Juan Pablo Ptehortúa Bustos**

C.C. 80'252.621 de *Santafé de Bogotá, D.C.*

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA OPTAR EL GRADO UNIVERSITARIO EN LA FACULTAD DE

Ingeniería de Alimentos

LE OTORGA

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

EL TITULO DE **Ingeniero de Alimentos**

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA EN
BOGOTÁ, D.C. A LOS 3 DIAS DEL MES DE *Diciembre* AÑO DE 2004

Edmundo...
RECTOR

Camilo...
DECANO



Guillermo...
SECRETARIO GENERAL

Anotado al folio 11
Bogotá, D.C., República de Colombia
Día 3 Mes diciembre Año 2004
Registro 514
Libro 3

25333



LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONFIERE EL TÍTULO DE

Especialista en Ingeniería de Producción

A

Juan Pablo Atehortua Bustos

Con C. C. No. 80.232.621 de *Santafé de Bogotá*
QUIEN CUMPLIÓ CON LAS CONDICIONES ACADÉMICAS REQUERIDAS.
EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C., A LOS 25 DÍAS DEL MES DE Agosto DE 2006

Manuel Forcés
RECTOR

[Firma]
SECRETARIO GENERAL

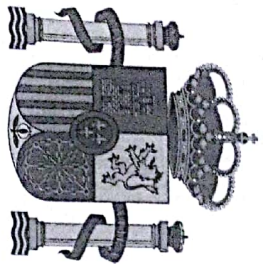
[Firma]
DECANO DE LA FACULTAD

Cofoavis Intelsa
SECRETARÍA ACADÉMICA

No. 05119

Libro de Registro 7.F.1.3308

Folio No. 103



Juan Carlos I, Rey de España

y en su nombre

El Rector de la Universidad Internacional de La Rioja

unir
UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL
DE LA RIOJA

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA
(UNIR)

COTEJADO Y CONFORME CON EL ORIGINAL

LOGROÑO, 25 AGO 2015

Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la legislación vigente,

Don Juan Pablo Atehortua Bustos

nacido el día 20 de septiembre de 1980 en Bogotá D. C. (Colombia), de nacionalidad colombiana,

ha superado en diciembre de 2013 los estudios conducentes al título oficial de

**Máster Universitario en Sistemas Integrados de Gestión de la Prevención de Riesgos
Laborales, la Calidad, el Medio Ambiente y la Responsabilidad Social Corporativa**

por la Universidad Internacional de La Rioja

establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de enero de 2011,
expide el presente título oficial con validez en todo el territorio nacional,
que faculta al interesado para disfrutar los derechos que a este título
otorgan las disposiciones vigentes.

Dado en Logroño, a 6 de marzo de 2014

El Interesado,

José María Vázquez García-Pedraza

El Rector,

La Jefe del Departamento de Títulos,

077A-005739

Registro Nacional de Títulos | Código de CENTRO | Registro Universitario de Títulos |
2014/076164 | 26003830 | 6799

Bogotá, D.C.

Señor (a)
ATEHORTUA BUSTOS, JUAN PABLO
E-mail: morrisjuanpablo98@gmail.com

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 29-12-2014
CORDIS: 2014EE103804 Fol: 1 Anex: 1
Destino: PARTICULAR/ ATEHORTUA BUSTOS, JUAN PABLO
Asunto: NOTIFICARSE ELECTRÓNICAMENTE DE LA RESOLU
Observ: Resolución 22408 de 24 de DICIEMBRE de 2014

Asunto: Notificación Electrónica de la resolución No. 22408 de 24 de DICIEMBRE de 2014

IMPORTANTE: Por favor contestar este correo, informando el recibido de la Resolución, es urgente.

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a la autorización de Notificación Electrónica que usted firmó al momento de radicar su solicitud de convalidación. Me permito notificarle electrónicamente el contenido de la resolución No. 22408 de 24 de DICIEMBRE de 2014, para la cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

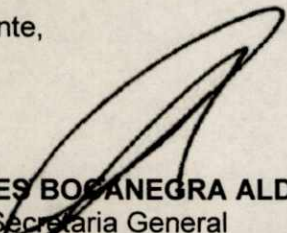
"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

IMPORTANTE: para que la notificación surta efectos legales, le solicito enviar correo electrónico informando que recibió la resolución, de forma inmediata. Además, no debe desplazarse hasta nuestra entidad en la ciudad de Bogotá. Es suficiente esta notificación electrónica.

Atentamente,


JULIA INES BOBANEGRA ALDANA
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Reviso: Dojeda
Preparo: Canava



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

22408

(24 DIC. 2014)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 5515 del 16 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que JUAN PABLO ATEHORTUA BUSTOS, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No 80.232.621, presentó para su convalidación el título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, LA CALIDAD, EL MEDIO AMBIENTE Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA, otorgado el 13 de marzo de 2014, por la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, ESPAÑA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2014ER189324-56485/14.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que JUAN PABLO ATEHORTUA BUSTOS, solicitó la aplicación del Régimen Excepcional para la convalidación de títulos de educación superior.

Que la Resolución 5547 del 1 de diciembre de 2005 creó en su artículo 11° un régimen excepcional que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. RÉGIMEN EXCEPCIONAL. Cuando por circunstancias ajenas a la voluntad del solicitante, debidamente justificadas, no le sea posible aportar al momento de presentar la solicitud o durante el trámite de convalidación, uno o varios de los documentos requeridos en la presente Resolución, el Comité integrado por la Directora de Aseguramiento de la Calidad, la Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad y la Coordinadora Grupo de Convalidaciones, evaluará la solicitud y decidirá si es procedente o no efectuar la convalidación de dichos estudios.”

Que del artículo transcrito se evidencian los requisitos para su procedencia, a saber:

1. Que por circunstancias ajenas a la voluntad del solicitante, no le sea posible aportar al momento de presentar la solicitud o durante el trámite de convalidación, uno o varios de los documentos requeridos, como sería el diploma definitivo, en el caso que nos ocupa.
2. Que la imposibilidad de aportar el documento esté debidamente justificada en el escrito contentivo de la solicitud de aplicación del régimen excepcional.
3. Que el Comité del que trata el artículo 11°, teniendo en cuenta los elementos de juicio aportados, decida si es procedente o no dar trámite a la solicitud de convalidación.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el Comité de Convalidación de Títulos de Educación Superior, mediante acta No. 2301 del 13 de noviembre de 2014, después de analizar la solicitud de convalidación, concluyó que es viable adelantar el trámite de convalidación del título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, LA CALIDAD, EL MEDIO AMBIENTE Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA, otorgado el 13 de marzo de 2014, por la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, ESPAÑA, pues “(...) el certificado presentado está debidamente legalizado, evidencia que el título fue otorgado, y así mismo, hace las veces del Diploma”.

Que en virtud del artículo 3° de la Resolución 5547 del 1° de diciembre de 2005 y 178 del Decreto 019 de 2012, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el Caso Similar, el cual establece que “Cuando el título que se somete a convalidación, corresponda a un programa académico que hubiera sido evaluado con anterioridad por el Ministerio de Educación Nacional o el ICFES, se resolverá aplicando la misma decisión que en el caso que sirve como referencia. Para tal efecto, deberá tratarse del mismo programa académico, ofrecido por la misma institución y con una diferencia entre las fechas de otorgamiento de los dos títulos que no podrá exceder los ocho (8) años.”

Que en un caso similar al considerado en el presente acto administrativo, el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución No.9295 del 10 de agosto de 2012, convalidó un título otorgado el 14 de marzo de 2012, por la misma universidad y correspondiente al mismo programa académico, previa evaluación de la Comisión Nacional

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de JUAN PABLO ATEHORTUA BUSTOS

Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES-, la cual emitió concepto académico favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de MAGÍSTER EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, LA CALIDAD, EL MEDIO AMBIENTE Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA, otorgado el 13 de marzo de 2014, por la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, ESPAÑA, a JUAN PABLO ATEHORTUA BUSTOS, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No 80.232.621, como equivalente al título de MAGÍSTER EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

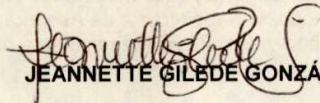
ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de ley, los cuales deberán ser interpuestos dentro del plazo de diez (10) días establecido por el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

24 DIC. 2014

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR


JEANNETTE GILEDE GONZÁLEZ

Proyectó: JFTS 20-11-14
Revisó: G Guarín-Grupo de Convalidaciones.

**EL SUSCRITO DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA SUBRED
INTEGRADA**

DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E

CERTIFICA

Mediante Acuerdo N° 641 de abril 06 de 2016 se reorganizo el Sector Salud en el Distrito Capital, el cual consagra en su Artículo 5 la subrogación en las Empresas Sociales del Estado resultantes de la fusión, las obligaciones y derechos de toda índole pertenecientes a las Empresas Sociales del Estado fusionadas; revisados los archivos de la Oficina de Contratación de la subred integrada de servicios de salud norte E.S.E. se encontró que el (la) señor(a) **ATHEORTUA BUSTOS JUAN PABLO**, INGENIERO (A) DE ALIMENTOS, identificado (a) con C.C. Núm. **80.232.621**, tiene con la subred integrada de servicios de salud norte E.S.E. varias órdenes de Prestación de Servicios. Sin que exista solución de continuidad en su ejecución, desarrollando las obligaciones pactadas con autonomía técnica, Administrativa y sin subordinación laboral alguna, desde el día 22 de febrero de 2016, teniendo vigente a la fecha la OPS 2600 de 2017.

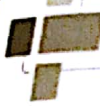
Actividades a Desarrollar:

1. Participar en los procesos de inducción y re inducción establecidos por la Secretaría Distrital de Salud -SDS- y por la Subred Norte.
2. Participar en las reuniones periódicas programadas por la SDS, instituciones locales y Subred Norte como requisitos del Plan de Intervenciones Colectivas -PIC-.
3. Deberá presentar la programación mensual de actividades correspondiente al mes siguiente, cuando sea su intención seguir desarrollándolas.
4. Ejecutar Íntegra, efectiva y oportunamente las actividades y productos del Plan de Intervenciones Colectivas descritas en las obligaciones especiales y del objeto del contrato, contando con los elementos de protección personal y observando las medidas preventivas de higiene y seguridad prescritas en los reglamentos y por las autoridades respectivas para el desarrollo de las actividades contratadas.

Calle 66 # 15-41
contratación@subrednorte.gov.co
Tel.:3499080 Ext.189
Nit: 900971006-4

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**





5. Entregar los soportes y archivo de los productos ejecutados de acuerdo a las tablas de retención documental definidas y la normatividad vigente. Deberá efectuar entregas parciales de productividad semanal.
6. Presentar pre-auditoría y auditoría según las fechas definidas por la SDS y la coordinación del PIC, acompañando la respuesta a las glosas parciales, si se han presentado
7. Reportar las bases de datos en los días estipulados para su entrega, según requerimiento del espacio, actividad que ejecuta o sistemas de información definidos para cada intervención.
8. Colaborar con la Subred Norte para que el contrato se cumpla dentro de las mejores condiciones de oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía con aplicación específica, estricta y definida en el servicio, de las normas administrativas y asistenciales de la entidad así como de los reglamentos, manuales, protocolos, guías, procesos, procedimientos y trámites expedidos o adoptados por la entidad para el normal funcionamiento de las actividades requeridas.
9. Revisar periódicamente la página <http://saludcapital.gov.co/paginas2/saludurbana> con el fin de estar al día con los lineamientos emitidos desde SDS y dar cumplimiento a las acciones allí contenidas.
10. Participar activamente en las jornadas programadas por el área de Salud Pública a las que sean citados tanto por la SDS como por la Subred Norte.
11. Realizar activación de las rutas de los casos identificados en el espacio y dar respuesta oportuna de acuerdo a su competencia.
12. Presentar al supervisor un informe mensual sobre la ejecución del contrato el día determinado por este. Si el contratista en la fecha indicada no presenta el informe antes anotado, no será certificado para pago en la mensualidad correspondiente sino en la subsiguiente siempre y cuando cumpla a satisfacción las mismas.
13. El contratista deberá junto con el informe mensual de actividades entregar el soporte de pago -ajustado a la normatividad vigente- de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales.
14. Es obligación del contratistas responder y velar por el cuidado y debido uso de los bienes de la Subred Norte y en caso de pérdida o daño a los elementos utilizados deberá responder por el deducible de la póliza que los ampara si su valor fuera cubierto por esta o su valor total en caso de ser su valor menos al deducible.
15. El incumplimiento u omisión en desarrollo de las actividades que genere perjuicios económicos a la Subred Norte serán asumidos única y exclusivamente por el CONTRATISTA, debiendo reintegrar a la Subred Norte la totalidad de los valores glosados por los entes a los que este vende los servicios básicos de salud.
16. Informar con una antelación no menor a diez (10) días su intención de dar por

terminada la orden de prestación de servicios. De no procederse en los términos anteriores, el contratista faculta a la Subred Norte con la suscripción de la presente orden, a la deducción de los prejuicios generados con su retiro intempestivo estimados con base en las actividades relacionadas en su programación mensual.

17. Las demás que la Subred Norte considere pertinentes, de acuerdo al objeto contractual. ESPECIFICAS: 1. Georreferenciación y geocodificación de las diferentes bases de los subsistemas de vigilancia en salud pública, estableciendo correcciones y recomendaciones sobre el particular de manera que sean ajustadas por parte de las oficinas generadoras de la información. 2- Elaboración de los mapas de los diferentes eventos de interés en salud pública que se presenten en la Subred o localidades, según solicitud de los espacios y programas que componen la VSP y gobernanza. 3- Capacitación a los técnicos y equipos de salud en el proceso de la nomenclatura catastral y georreferenciación. 4- Generar los mapas en formato shapes. 5-. Articulación con los diferentes componentes y espacios consolidando la información necesaria para la representación de los fenómenos, intervenciones y caracterizaciones de los equipos VSP y de gobernanza.

Su OPS 2600 tiene un valor mensual de DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$2.917.577) M/CTE.

La presente se expide a solicitud del interesado (a), en Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2017.


ÁLVARO GALVIS
Director de contratación

Andrés Ruiz

Calle 66 # 15-41
contratación@subrednorte.gov.co
Tel.:3499080 Ext.189
Nit: 900971006-4

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA

CERTIFICA QUE:

Una vez revisado el archivo general de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, se encuentra el registro de **ATEHORTUA BUSTOS JUAN PABLO**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. **80.232.621**, quien ha prestado sus servicios en esta Entidad en calidad de Orden de Prestación de Servicios así:

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS	PLAZO DE EJECUCION		OBJETO	VALOR CONTRATO	UNIDAD SERVICIOS DE SALUD
	DESDE	HASTA			
No. 1212 de 2013	24 de Mayo de 2013	30 de Mayo de 2013	INGENIERO DE ALIMENTOS	\$ 643,163	USME
No. 2196 de 2013	1 de Junio de 2013	30 de Julio de 2013	INGENIERO DE ALIMENTOS	\$ 5,512,822	USME
No. 2437 de 2013	15 de Agosto de 2013	30 de Agosto de 2013	INGENIERO DE ALIMENTOS	\$ 2,756,411	USME
No. 2800 de 2013	4 de Septiembre de 2013	30 de Septiembre de 2014	INGENIERO DE ALIMENTOS	\$ 36,344,700	USME
No. 994 de 2014	3 de Octubre de 2014	30 de Diciembre de 2014	INGENIERO DE ALIMENTOS	\$ 8,787,000	USME
No. 659 de 2015	1 de Enero de 2015	30 de Enero de 2016	INGENIERO DE ALIMENTOS	\$ 39,149,010	USME
No. 510 de 2016	16 de Febrero de 2016	28 de Febrero de 2016	INGENIERO DE ALIMENTOS	\$ 1,620,876	USME

Desempeñando las siguientes actividades:

1. Implementar las estrategias para dar respuesta integral al territorio según lo estipulen los lineamientos vigentes entregados por la Secretaria Distrital de Salud en el marco del plan de intervenciones colectivas en Salud Pública.



2. Realizar actividades de inspección, vigilancia y control a establecimientos abiertos al público.
3. Atender quejas y solicitudes de la comunidad y antes que la soliciten.
4. Asistir a reuniones programadas por la Secretaría Distrital de Salud y el Hospital.
5. Realizar operativos de las diferentes líneas de acción.
6. Elaborar planes de mejoramiento como resultado de auditorías internas y externas.
7. Realizar tareas profesionales y o personales de manera directa, ejecutando las gestiones correspondientes con disponibilidad de tiempo dentro del cronograma y metas establecidas por el supervisor para la atención y prestación de los servicios asistenciales a los usuarios.
8. Cumplir en su totalidad, esto es, en un 100% del objeto de la orden de prestación de servicios y en caso de cumplimiento total y parcial, el supervisor certificará el porcentaje de cumplimiento, si el incumplimiento es reiterativo sobre un producto que afecte al Hospital será el causal para dar por terminada esta orden por prestación de servicios unilateralmente sin requerimiento alguno y sin derecho a reclamar indemnización.
9. Responder integralmente por los bienes muebles o equipos dejados bajo su responsabilidad o para su custodia en caso de pérdida daño de alguno de ellos deberá responder o cancelar el valor de la reparación o la totalidad del bien según el caso o igualmente la terminación de la orden de prestación de servicios se obliga a realizar devolución ante el área de activos fijos del Hospital de los respectivos elementos.
10. De los uniformes o vestuario adecuado para la prestación del servicio dentro del Hospital, de acuerdo a los procedimientos y manuales de calidad de la Institución.
11. Con la respectiva cuenta de cobro el anexo de comprobante de compensación de aportes al sistema general de seguridad social del que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
12. Abstenerse de manipular o causar fraude a información y documentos que por razón del desarrollo y ejecución de la presente orden llegue a su poder o conocimiento o tenga relación directa o indirecta con la misma.
13. Conocer y cumplir con lo establecido en el manual del proceso y procedimientos de la entidad.
14. Conocer y cumplir con lo establecido en el manual de procesos y procedimientos de la entidad.
15. Entregar los informes y reportes de indicadores solicitados dentro de los plazos establecidos.
16. Asistir y participar en las reuniones capacitaciones programadas por la entidad.
17. Cumplimiento de las acciones que se presentan en los planes de mejoramiento como resultado de auditorías internas y externas.
18. Asistencia al proceso de inducción, re inducción y entrenamiento correspondiente al cargo.
19. De conformidad con los lineamientos establecidos en el convenio PIC, suscrito entre La Secretaría distrital de Salud, el contratista se obliga a tener disponibilidad de 24 horas, 7 días; según requerimientos en la intervención concentrada con la comunidad.

La presente certificación no reconoce derechos laborales, en virtud a que se trata de un Contrato por prestación de servicios para independientes regulado por el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y demás normas concordantes.

Se advierte que la información contentiva de la presente certificación fue tomada de la base de datos que reposa en la Entidad.

Para confirmar los datos que contiene esta certificación o solicitar información adicional favor comunicarse al Área de Contratación, línea telefónica **7428585 Ext. 1153** Código de Verificación 6SRG2:2P8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

**CERTIFICACIÓN ORDEN DE
PRESTACION DE SERVICIOS (OPS)**

ADM-CTT-FT-22 V1

La certificación se expide en Bogotá D.C., a solicitud del interesado (a), para ser presentada a **QUIEN INTERESE** a los **05 días del mes de Septiembre del 2016.**

**LIDIA MAYORGA LANCHEROS
PROFESIONAL ESPECIALIZADA AREA CONTRATACIÓN
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	SEDE	RED	FIRMA
Proyectado por:	Victoria Torres B.	Técnico Administrativo	Tunal	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	
<p>Las presentes actuaciones administrativas se ejecutan en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo Distrital 641/2016 del Concejo de Bogotá con el cual se efectuó la reorganización del sector salud de Bogotá, con base en lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 que regula la modificación de las entidades públicas mediante las figuras de reestructuración, fusión, supresión o liquidación; en el presente caso de fusión, no implica solución de continuidad para el ejercicio de la función o prestación del servicio.</p> <p>Mediante Decreto 171/2016 se designó para el periodo de transición a los Gerentes de las E.S.E. resultantes de la fusión ordenada en el Acuerdo 641/2016, (Subred Integrada de Servicios de Salud) con las funciones previstas en el artículo 5, tanto para efectos de subrogación, obligaciones y perfeccionamiento del proceso de fusión.</p> <p>En cumplimiento de los principios administrativos previstos en el Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de responsabilidad y eficacia, se continuara operando de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 hasta tanto se asegure la operación de la Subred Sur, a fin de evitar vacíos e inseguridad jurídica.</p> <p>Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por tanto lo presentamos para la respectiva firma.</p>					

N_Labor.rep

S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.

Fecha :

19/03/2013 01:59:34 p.m.

Impresión por Web

890312779

Impresión:

Certificación Laboral

El Proceso Administrativo certifica que el (la) Señor(a) Atehortua Bustos Juan Pablo

identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 80232621 estuvo vinculado(a) directamente a nuestra compañía de Servicios Temporales, a través de un contrato individual de trabajo por la duración de una obra o labor determinada, para prestar sus servicios en apoyo temporal y como colaborador en misión en desarrollo de las actividades relacionadas con el cargo, así:

F. Ingreso	F. Retiro	Cargo	Salario	Empresa Usuaría
20/02/2012	5/30/2012	PROFESIONAL I	\$952.200,00	Hospital Del Sur
08/11/2010	1/30/2012	PROFESIONAL I	\$900.000,00	Hospital Del Sur

Para constancia de lo anterior se firma el 19/03/2013 en la ciudad de Bogotá

Atentamente,

Proceso Administrativo.

Su código de confirmación es: dAENa4Az

Para confirmar la autenticidad de esta información usted puede ingresar a www.serviasesorias.com.co opción: Consulta, Documentos (derecha arriba) y citar el código anexo.

Confirmaremos con usted la fecha de impresión, el documento respectivo y el último salario devengado.

En caso de que los datos no concuerden o el sistema los rechace, por favor confirmar a los telefonos ubicados en la parte inferior.

La confirmación de este desprendible solo se hará sobre fechas de impresión de un año.

Pasada esta fecha, su confirmación se eliminará de nuestra base de datos.

CALI CALLE 23 ANorte No. 4N-11 - PBX: 524 3886 - FAX: 644 8423 - CEL: 315 5501819 - syacali@serviasesorias.com.co / PEREIRA CALLE 2 No. 12-25 - TELS: 331 6248/37 FAX: 331 6237 - CEL: 315 5759582 - syapereira@serviasesorias.com.co / MEDELLIN CRA. 69 No. 46B-48 - TELS: 260 6727 - FAX: 260 7663 - CEL: 315 575 9576 - syamedellin@serviasesorias.com.co / BOGOTÁ, D.C. CRA. 6 No. 46-23 - P.B.X.: 323 0622 - FAX: 2327331 - CEL: 315 5759578 - syabogota@serviasesorias.com.co / BARRANQUILLA CALLE 70 No. 50-03 Of.10 - C.C. LOS ROBLES - TELEFAX: 345 6521 - CEL.: 315 575 9581 - syabquilla@serviasesorias.com.co / IBAGUÉ CALLE 12 No. 2 - 70 Oficina 305 - Edificio el Molino Centro - TEL: 261 0128 - 263 2133 - syabague@serviasesorias.com.co BUCARAMANGA CALLE 36 No. 19-18 Oficina 604 TEL: 642 5170 - syabmanga@serviasesorias.com.co

www.serviasesorias.com.co





LA SUSCRITA

DIRECTORA NACIONAL DE NOMINA DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COMPETENCIAS PROACTIVAS COOPROATIVAS C.T.A.

CERTIFICA:

Que el Señor, **JUAN PABLO ATEHORTUA BUSTOS**, identificado con cédula de ciudadanía 80.232.621, estuvo vinculado mediante contrato de trabajo asociado desde el 01 de Mayo de 2008 hasta 31 de Agosto de 2010, desempeñando el cargo de **COORDINADOR NACIONAL DE CALIDAD**, percibiendo una última compensación de Un millón setecientos ochenta y dos mil pesos m.cte (\$1.782.000) y un auxilio de movilización de Doscientos mil pesos (\$200.000).

Que es una persona honesta y responsable en el cumplimiento de sus funciones.

La presente se expide a solicitud de **INTERESADO** a los Treinta y uno (31) días del mes de Agosto de Dos mil diez 2010, esta certificación no es válida sin sello seco.

ANYERLY POVEDA FERNANDEZ

Director Nacional de Nómina
5936138 EXT 2012-2064

Elaborado por: erika.gonzalez@coopprosperar.com

Anexo copia hoja de vida NACIONAL
FORMATO IMPLEMENTADO A PARTIR DEL 6 DE MAYO DE 2010

Capitalizando Ideas



EL SUSCRITO

DIRECTOR NACIONAL DE TALENTO HUMANO DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOPROSPERAR

CERTIFICA:

Que el Señor, **JUAN PABLO ATEHORTUA BUSTOS**, identificado con cédula de ciudadanía 80.232.621, estuvo vinculado mediante contrato de trabajo asociado desde el 01 de diciembre de 2006 hasta 30 de marzo de 2008, desempeñando el cargo de **COORDINADOR PROFESIONAL INGENIERO DE ALIMENTOS**, percibiendo una última compensación de Ochocientos cincuenta y un mil pesos (\$851.000) y un auxilio de movilización de Doscientos treinta mil pesos (\$230.000).

Que es una persona honesta y responsable en el cumplimiento de sus funciones.

La presente se expide a solicitud de **INTERESADO** a los Treinta y un (31) días del mes de Agosto de Dos mil diez 2010, esta certificación no es válida sin sello seco.

JOSE NELSON ARENAS
Director Nacional de Talento Humano
5936138 EXT 2012-2064

Elaborado por: erika.gonzalez@cooprosperar.com

Anexo copia hoja de vida agencia NACIONAL
FORMATO IMPLEMENTADO A PARTIR DEL 6 DE MAYO DE 2010

Agencia Cundinamarca Autopista Bogotá - Medellín Km 9.6 Vereda La Punta Via Tenjo - Cundinamarca Green Park Centro de Negocios, Bodega 2 - Tel.: (57-1) 593 6120
Agencia Boyacá Km 3 Vía Toca Paipa - Boyacá - Tel.: (57-8) 785 0537 - Fax.: (57-8) 785 0972
Agencia Atlántico Metroparque MA 5 - Barranquilla - Atlántico - Tel.: (57-5) 328 7637/38
Agencia Bolívar Ctro. Industrial Ternera - Bodega 1-10 Etapa 2 - Cartagena - Bolívar - Tel.: (57-5) 661 982
Agencia Cesar Cra. 7 No. 39 - 85 Valledupar - Cesar - Tel.: (57-5) 571 6937
Agencia Casanare Cra. 20 N 20-27 Barrio El Gaván - Yopal - Casanare - Tel.: (57-8) 634 4926
Agencia Santander Cra. 29 A No. 39 - 50 Autopista Girón Km 8 B. Giraluz - Bucaramanga - Santander - Tel.: (57-7) 682 4885
Agencia Norte de Santander Calle 6 No. 2 - 50 B. Latino - Cúcuta - Norte de Santander - Tels.: (57-7) 583 4410 - 571 7540

Vigilada Superintendencia de la Economía Solidaria



LA DIRECCION DE GESTION HUMANA DE LA
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROMOVIENDO CTA.

HACE CONSTAR:

Que una vez verificados los registros correspondientes del señor **JUAN PABLO ATEHORTUA BUSTOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.232.621 presto servicio en la empresa **HOSPITAL DE CENTRO ORTIENTE I NIVEL** como **INGENIERO DE ALIMENTOS**, y se encontraba asociado(a) a la Cooperativa **PROMOVIENDO CTA.** desde el 12 de Enero de 2005 al 7 de Abril de 2006.

Que la vinculación del señor **JUAN PABLO ATEHORTUA BUSTOS**, fue por tiempo indefinido sin perjuicio de las causales de terminación previstos en la Ley, el Estatuto y los Regímenes de la Cooperativa.

Cualquier información adicional con gusto la atenderemos.

Esta constancia se expide a solicitud del asociado a los 6 días del mes de Junio de 2007.

Cordialmente,


PROMOVIENDO
Cooperativa de Trabajo Asociado
ANCEIZA RAMIREZ 99.825-6
Asistente De Gestión Humana
Cod: 460042

REPORTE DE EXPERIENCIA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

EXPERIENCIA

SI CUMPLE

NOMBRE DEL CONTRATISTA	JUAN PABLO ATEHORTUA BUSTOS	
EXPERIENCIA REQUERIDA:	AÑO(S)	MES(ES)
		48

EXPERIENCIA		
DÍAS	TOTAL	
0	1440	1440

	NOMBRE EMPRESA O ENTIDAD	FECHA DE INGRESO DIA/MES/AÑO	FECHA DE RETIRO DIA/MES/AÑO	EXPERIENCIA (DÍAS)
1	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE	22/02/2016	28/06/2017	493
2	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR	16/02/2016	28/02/2016	13
3	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR	1/01/2015	30/01/2016	395
4	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR	3/10/2014	30/12/2014	89
5	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR	4/09/2013	30/09/2014	392
6	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR	15/08/2013	30/08/2013	16
7	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR	1/06/2013	30/07/2013	60
8				0
9				0
10				0
11				0
12				0
13				0
14				0
15				0
16				0
17				0
18				0
19				0
20				0
21				0
22				0
23				0
24				0
25				0
26				0
27				0
28				0
29				0
30				0
	EXPERIENCIA ADQUIRIDA	TOTAL		1458

Elaboró:

Firma
Nombre: SANDRA OSPINA
Area / Dirección: BIENESTAR ESTUDIANTIL

FECHA DE VERIFICACIÓN:

13 // 05 // 2020

DIA / MES / AÑO